



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Markantsik allí Kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyanaq wata”

Huaraz, 09 JUL. 2026

OFICIO MÚLTIPLE N° 0198 -2026-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-DPCC.TOE-D.

Señores (as):

DIRECTORES /AS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUARAZ.

Presente.-

ASUNTO: Remite Resolución Directoral Regional N° 1491-2026.

REF. : TUO. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
Oficio Múltiple N° 305-2026-MINEDU-GRA/DREA-OD-TRAM.DOC.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y al mismo tiempo remitirles la **Resolución Directoral Regional N° 1491**, que aprueba la **Directiva Regional N° 015-2026** denominada: **“ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BASICA”** para conocimiento, actualización/incorporación en el reglamento interno y demás fines.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,



Dr. Daniel Angel Almeida Medina
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local - Huaraz





Resolución Directoral Regional

Nº 1491

Huaraz, 23 JUN. 2026

Visto el informe N° 03-2026 – ME/GRA/DREA-DGP-D-ECER que acompañan en un total de diecisiete (17) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, en su artículo 1 establece los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2012 MINEDU, en su artículo 8, inciso b el cual señala que el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, o el órgano que haga sus veces, deberá Gestionar la incorporación de la Convivencia Democrática en los Proyectos Educativos Regionales, Locales, así como en los otros planes y programas educativos del Gobierno Regional.

Que, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2018 MINEDU, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes"; asimismo, en su numeral 9.2.1., señala a través de la Dirección regional de Educación (o quien haga sus veces) debe coordinar y promover, el su jurisdicción, el trabajo articulado con los servicios especializados para la prevención y atención de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

Que la R.VM. N° 005-2021-MINEDU, en el numeral 6.2.2 menciona que el especialista de convivencia escolar regional ejecuta las acciones señaladas en el inciso (d) el cual indica el diseño de documentos normativos y orientadores en materia de promoción de la convivencia escolar, así como de prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. De igual manera en cuanto a las responsabilidades en el numeral 7.2 inciso (a) la Dirección Regional de Educación (o quien haga sus veces) Diseña, propone y aprueba documentos normativos, orientaciones y planes regionales en materia de promoción de la convivencia escolar, y en la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Que, de acuerdo a la R.M. N° 501-2025-MINEDU que establece la Norma Técnica para el Año escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación básica para el año 2026, en el numeral 5.1 inciso a "La promoción del bienestar socioemocional influye en la mejora de los aprendizajes, ya que es un proceso inseparable del desarrollo cognitivo. Asimismo, reduce conductas de riesgo, desarrolla



Resolución Directoral Regional

N° 1491

habilidades socioemocionales, mentalidad de crecimiento, promueve una convivencia sin violencia"; para ello es prioritario promover una cultura de bienestar, que tenga al estudiante como eje central; en el numeral 6.2. inciso b de las responsabilidades: la Dirección Regional de Educación es "Establecer acciones, intervenciones o estrategias que garanticen el desarrollo del año escolar y que se encuentren en el marco de sus competencias, teniendo como centro los aprendizajes y el bienestar socioemocional de los estudiantes en el marco del contexto nacional, regional y local".

Que, el Proyecto Educativo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2023-GR/CR; en su propósito Educativo 5 referente al Respeto y valoración recíproca, señala que la educación apunta a la incorporación de diversas posibilidades de acción social para erradicar la discriminación, exclusión, desigualdad de género y violencia; de cara a la convivencia ciudadana en un mundo libre de barreras sociales y culturales.

Que, mediante oficio N° 0190 - 2026 – ME/GR/DREA-DGP-D-ECER de fecha 07 de mayo del 2026, el especialista de Convivencia Escolar Regional y el especialista regional de Tutoría presentan la Directiva Regional N° 015 "Estrategias Preventivas y Procedimientos de Atención ante Situaciones de Riesgo en Instituciones Educativas de Educación Básica". A los especialistas de las diferentes UGEL de la región Ancash

Que, mediante proveído del Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ancash, el oficio N° 03-2026 – ME/GR/DREA-DGP-D-ECER, indica la distribución e implementación del a la Directiva Regional N° 015 - 2026.

Que, durante los meses de abril y mayo del presente año, de manera presencial se reunieron los especialistas de convivencia escolar y tutoría de la Dirección Regional de Educación de Ancash, así como se dio a conocer con las autoridades regionales mediante el CORESEC a efectos de brindar aportes a la directiva donde se precisa las actividades a ejecutar durante el presente año escolar.

Que, de conformidad al artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación;

Que, estando a lo dispuesto por el Director Regional de Educación de Ancash, decretado por el Director de Gestión Pedagógica, y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su modificatoria, Ley N° 29944; Ley



Resolución Directoral Regional

N° 1491

27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 30114, Ley N° 29944; D.S. N° 005-2017- MINEDU; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes Nros. 27902 y 28013; D.S. N° 011-2012-ED y el Proyecto Educativo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2023-GRA/CR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva Regional N° 015 "Estrategias Preventivas y Procedimientos de Atención ante Situaciones de Riesgo en Instituciones Educativas de Educación Básica"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Ancash, notifique la presente resolución para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

ORIGINAL FIRMADO

Lic Elias Giraldo Quiroz Aguirre
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación
ANCASH

23 JUN. 2026

Huarez
Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines

Magaly Elvira Trujillo Romero

Lic. Magaly Elvira Trujillo Romero
C.M. 1044485136
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
ORGANO DE DIRECCION - TRAMITE DOC. DPFA

DREA/EGQA
DGP/ HJSC
ECER/DARG
CC. Archivo

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

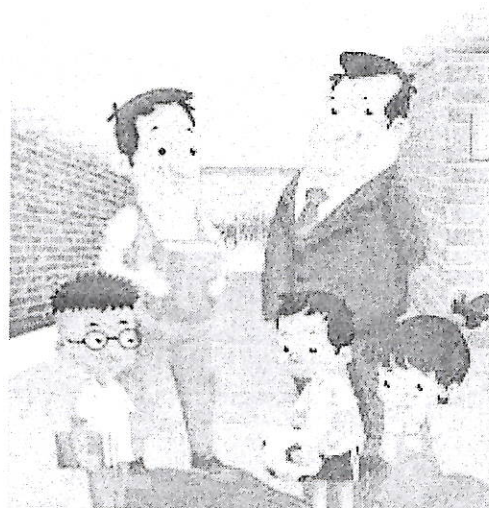
"Procedimientos de atención frente a situaciones de riesgo y acciones preventivas en las IIE"



**Proyecto
Educativo
Regional**
de Ancash

*"En Ancash...
todos aprendemos
desde la diversidad"*

DIRECTIVA REGIONAL N° 015 - 2026



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Markantsik alli kananpaq uray, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

DIRECTIVA REGIONAL N° 015

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO EN IIEE DE EDUCACIÓN BÁSICA

1. OBJETO

Establecer acciones complementarias para la prevención, identificación, comunicación, derivación y seguimiento de situaciones de riesgo que afecten la convivencia escolar y el bienestar de estudiantes en las IIEE de educación básica.

2. BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Convención de los derechos de las niñas, niños y adolescentes
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento.
- Ley N° 28628 Que Regula La Participación De Las Asociaciones De Padres De Familia En Las Instituciones Educativas Públicas
- Ley N° 32385 Ley Que Regula El Uso De Teléfonos Celulares En Todas Las Instituciones Y Programas Educativos De La Educación Básica
- Ley N° 30299 ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil
- Ley 31902 Ley Que Modifica La Ley 29719, Ley Que Promueve La Convivencia Sin Violencia En Las Instituciones Educativas, A Fin De Fortalecer La Prevención Del Acoso Escolar; Y El Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo Que Regula El Uso De Las Cámaras De Video vigilancia, Para Incorporar A Su Objeto El Acoso Escolar
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- Ley N° 29944, Ley de la reforma magisterial.
- Ley N° 29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Ley N° 30483, Ley de protección y bienestar del docente.
- Ley 27933, Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana (SINASEC).
- RM N° 383-2025 MINEDU Actualización de "Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes".
- RM N° 052-2026-MINEDU: Reglamento de la ley N° 32385 Ley Que Regula El Uso De Teléfonos Celulares En Todas Las Instituciones Y Programas Educativos De La Educación Básica
- RM N° 501-2025-MINEDU, "Norma Técnica para el año escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica para el año 2026".
- RM N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Markantsik alli kananpaq uray, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

"Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica.

- RM 066 – 2018 MINEDU Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica"
- RVM 126 – 2024 MINEDU Aprueba las "Medidas frente a riesgos y amenazas externas que comprometen la seguridad en Instituciones Educativas ubicadas en zonas urbanas".
- RVM 085 2026 MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la Educación Sexual con base científica, biológica y ética", el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.
- RVM 212 – 2020 MINEDU "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica", el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.
- DSN°004-2018 MINEDU, lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes".
- DS N°004-2018-MIMP, Protocolos de atención frente a casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar.
- DS 013 – 2022 - MINEDU Aprobación de los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica
- DS N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica".
- D.S. N° 010-2017-IN: Reglamento de la ley N°30299 ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil
- D.S. N° 004-2006-ED Reglamento de la ley 28628 Que Regula La Participación De Las Asociaciones De Padres De Familia En Las Instituciones Educativas Públicas
- DS N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- DS N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- El Decreto Legislativo N.° 052 es la Ley Orgánica del Ministerio Público del Perú
- DL N° 1297 Para La Protección De Niñas, Niños Y Adolescentes Sin Cuidados Parentales O En Riesgo De Perderlos
- Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes al 2030 - PNMNNA
- Código Penal y Código Procesar familiar.
- Ordenanza Regional N° 012-2023-GRA/CR, que aprueba el Proyecto Educativo Regional 2023 al 2036, en su propósito educativo N° 5 referente al Respeto y valoración recíproca, señala que la educación apunta a la incorporación de diversas posibilidades de acción social para erradicar la discriminación, exclusión, desigualdad de género y violencia; de cara a la convivencia ciudadana en un mundo libre de barreras sociales y culturales.



3. ALCANCE

- Las presentes disposiciones son aplicables en la jurisdicción de todas las Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Ancash, en el proceso de atención de situaciones de riesgo escolar a fin de mejorar las conductas inadecuadas que puedan dañar al estudiante y a sus pares, el cual está a cargo de los especialistas de convivencia escolar y tutoría UGEL, junto a la articulación con los aliados estratégicos Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, el cual está dirigido a toda la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos,

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

personal administrativo, padres y madres de familia; Brindando información y asesoramiento en el adecuado procedimiento de acuerdo a las disposiciones establecidos en la presente directiva "procedimientos de atención frente a situaciones de riesgo y acciones preventivas en las II. EE."

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Considerando:



Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y su artículo 2, incisos 1, 7 y 24, reconoce el derecho de toda persona a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar, a la intimidad personal y familiar, y a que nadie sea sometido a violencia moral, psíquica o física. (Fuente: Constitución Política del Perú de 1993, artículos 1 y 2).



Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y los artículos 13 y 14 establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, lo que obliga a que toda intervención frente a situaciones de riesgo priorice la protección y formación del estudiante. (Fuente: Constitución Política del Perú de 1993, artículos 4, 13 y 14).

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño —aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278— consagra el interés superior del niño (artículo 3), su derecho a ser escuchado (artículo 12), la protección frente a injerencias en su vida privada (artículo 16) y su protección contra toda forma de violencia (artículo 19); principios desarrollados por la Ley N° 30466 y por la R.M. N° 383-2025-MINEDU, que incorpora la diligencia excepcional y la no re-victimización. (Fuente: Convención sobre los Derechos del Niño, R.L. N° 25278; Ley N° 30466; R.M. N° 383-2025-MINEDU).

Que, el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal se rige por el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo N° 1348) y su Reglamento, normas especiales y posteriores a la Ley N° 27337 que orientan toda actuación hacia un enfoque restaurativo, educativo y de reinserción, y no meramente punitivo; dicho Código ha sido modificado, entre otras, por los Decretos Legislativos N° 1673 y N° 1709 y por la Ley N° 32330. (Fuente: D.L. N° 1348 y modificatorias D.L. N° 1673, D.L. N° 1709 y Ley N° 32330).

Que, conforme al artículo 159 de la Constitución, corresponde al Ministerio Público conducir desde su inicio la investigación del delito, estando la Policía Nacional obligada a cumplir sus mandatos en el ámbito de su función; y conforme al artículo 166, la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad garantizar y restablecer el orden interno y prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. En consecuencia, la participación del Ministerio Público y de la Policía Nacional en las instituciones educativas se ejerce dentro de dichas competencias y con pleno respeto de los derechos fundamentales de los estudiantes. (Fuente: Constitución Política del Perú de 1993, artículos 159 y 166; Ley Orgánica del Ministerio Público, D.L. N° 052).

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044 Ley general de educación establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.



Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044 Ley general de educación establece los principios de la educación en su inciso (a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana y en su inciso (e) La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.



Que, el artículo 14 de la Ley N° 27337 que aprueba el Nuevo código de los Niños y Adolescentes menciona a la educación, cultura, deporte y recreación, el niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios. La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación.

Que, el artículo 183 de la Ley N° 27337 que aprueba el Nuevo código de los Niños y Adolescentes se considera adolescente infractor a aquél cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

Que, el artículo 193 de la Ley N° 27337 que aprueba el Nuevo código de los Niños y Adolescentes Se considera pandilla perniciosa al grupo de adolescentes mayores de 12 (doce) años y menores de 18 (dieciocho) años de edad que se reúnen y actúan para agredir a terceras personas, lesionar la integridad física o atentar contra la vida de las personas, dañar bienes públicos o privados u ocasionar desmanes que alteren el orden interno.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas menciona, Los padres y los apoderados de los estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con la consejería respectiva.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

“Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuyintsik alliyananpaq wata”

Que en la RM N° 383-2025 establece dentro de los protocolos de atención que si el padre o apoderado del menor que no cumple con los compromisos asumidos para corregir la conducta de sus hijos será derivado a la DEMUNA o Fiscalía de Familia.

4.2 De los procedimientos de intervención

La violencia es una problemática latente en nuestra sociedad, que busca lastimar, menospreciar, humillar, amenazar y agredir a una persona o grupo de personas, que viene afectando a todos los miembros de la comunidad educativa, por lo que se establecieron protocolos de atención para atender casos de violencia que afectan a los estudiantes demás miembros de la comunidad educativa y se establece un procedimiento preventivo y de intervención frente a conductas de riesgo escolar.

Por lo cual, es necesario establecer una intervención oportuna y eficaz para garantizar el bienestar socioemocional de los miembros de la comunidad educativa y puedan desenvolverse con tranquilidad y respetando las disposiciones del reglamento interno de las II. EE. que tiene como fin establecer parámetros para una convivencia saludable, pacífica y democrática, respetando los derechos y haciendo cumplir los deberes, esto aunado a una política de prevención de situaciones de riesgo como son: el consumo de sustancias, la posesión de objetos punzo cortantes, armas de fuego, la difusión de material que atente contra la integridad moral, que pongan en peligro o cause afectación a los estudiantes durante la ejecución de sus actividades académicas.

Y, en el marco de la normatividad vigente, se establece una ruta de intervención con la finalidad de brindar un respaldo al personal que labora en las instituciones educativas cuando se ha identificado o se tiene una alerta de que los estudiantes estén portando objetos peligros o consumiendo sustancias indebidas; con la finalidad que las Instituciones Educativas REGISTREN, ORIENTEN, ACOMPAÑEN, y apliquen acciones correctivas de manera específica o aleatoria a los estudiantes de manera opinada e inopinada, desde la comunicación previa con los padres de familia, estudiantes y las autoridades locales que garanticen el procedimiento (Policía Nacional y Ministerio Público).

4.3 Unidad de elaboración

Constituida por la Dirección de Gestión Pedagógica – DRE ANCASH, que es la encargada de emitir disposiciones para la atención frente a situaciones de riesgo y acciones preventivas en el ámbito de las Unidades de Gestión Educativa Locales y estos a su vez difundan en las comunidades educativas de las II. EE. de la Educación Básica regular, para fortalecer los REGLAMENTOS INTERNOS y contribuya a una cultura de prevención.

4.4 Entidades receptoras (UGEL)

Se consideran entidades receptoras a las Unidades de Gestión Educativas Locales, las mismas que deben difundir los procedimientos a las Instituciones Educativas, en el ámbito de la comunidad educativa, para garantizar el desarrollo normal de las actividades diarias y el desarrollo de competencias según lo establece el CNEB, contribuyendo con el bienestar socioemocional y que conlleve a mitigar los factores de riesgo..

4.5 Entidades que implementan los alcances de la presente directiva



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

Son las II. EE. las encargadas de ejecutar cada una de las orientaciones planteadas en la presente directiva en coordinación permanente con las autoridades locales (UGEL, Policía Nacional, Ministerio Público, DEMUNA, CEM, entre otros) desde una mirada formativa y no punitiva, desde el enfoque preventivo.

4.6 Del contenido de los procedimientos:

4.6.1 La entidad receptora (UGEL) está facultada para dar a conocer a las instituciones educativas los procedimientos que atiendan los casos de violencia física, psicológica y sexual así como las situaciones de riesgo que afecten a los miembros de la comunidad educativa y que son ocasionados por parte de uno o varios estudiantes, buscando garantizar espacios seguros, libres de violencia y de consumo de sustancias psicoactivas; mediante la intervención oportuna, eficaz y reparadora; donde se revise y actualice el Reglamento Interno de la Institución Educativa, así como las normas de convivencia institucionales, medidas correctivas y acciones reparadoras, con la finalidad restablecer la sana convivencia escolar y lograr un ambiente de paz que garantice una educación de calidad.

4.6.2 Las instituciones educativas deberán ser, espacios democráticos donde se garanticen los derechos humanos de toda la comunidad educativa, se promueva la participación real de niñas, niños, adolescentes y adultos, y se respeten las diferencias culturales, sin afectar ni alterar el orden institucional, como tampoco los acuerdos establecidos de manera consensuada y democráticamente establecidos. en ese sentido la responsabilidad recae en el equipo directivo y los miembros del comité de gestión del bienestar, incluyendo a los docentes, tutores, auxiliares y demás miembros de la comunidad educativa de la II. EE.

4.6.3 Garantizar el registro de los hechos identificados en el cuaderno de ocurrencias o libro de incidencias de la IE según corresponda, visibilizando la afectación física, psicológica y/o sexual que se está presentando y afectan la estabilidad, salud física y emocional de los estudiantes, como el desempeño en el cumplimiento de las actividades académicas.

4.6.4 Los directivos de las II. EE. públicas, privadas y por convenio de la Educación Básica, deben de orientar el trabajo articulado en cuanto al procedimiento a seguir ante la IDENTIFICACIÓN O SOSPECHA de situaciones de riesgo que vienen atravesando y son cometidos por estudiantes, generando para ello alianzas locales multisectoriales para la intervención adecuada y oportuna de las autoridades competentes (Policía Nacional y Ministerio Público, entre otros) y la derivación a centros de apoyo especializado de ser necesario.

4.7 De la necesidad de ejecución:

4.7.1 En la región Ancash se vienen presentando situaciones de riesgo como: amenazas, insultos, faltas de respeto constante, agresiones físicas con resultado de lesiones e incluso de agresiones de connotación sexual y el consumo y micro comercialización de sustancias psicoactivas (bebidas Alcohólicas, estupefacientes, medicamentos no recetados, tabaco, vaper, plantas alucinógenas etc.), que afectan la salud y la integridad física, sexual, psicológica y social de cada miembro de la comunidad educativa de las Instituciones Educativas, dichas situaciones se suscitan en gran



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

medida por el escaso compromiso y acciones formativas de algunos padres de familia en el desarrollo integral de sus menores hijos, afectando el adecuado desarrollo de las actividades académicas y al ser un pedido permanente de los docentes durante las capacitaciones llevadas a cabo por los especialistas de convivencia escolar y tutoría

Por lo antes mencionado y ante la falta de procedimientos claros y específicos que permitan afrontar este tipo de situaciones sin vulnerar los derechos fundamentales de las personas, la Dirección Regional de Educación de Ancash y las Unidades de Gestión Educativa Locales lideran las coordinaciones conjuntamente con entidades aliadas como: Ministerio Público y la Policía Nacional, mediante una coordinación multisectorial plantea un procedimiento para atender adecuadamente este tipo de situaciones de violencia y permita que los trabajadores de las Instituciones Educativas tengan un respaldo para ejecutar acciones preventivas de manera colaborativa en favor de las niñas, niños y adolescentes.



4.7.2 Consideraciones a tener en cuenta:

1.- Las conductas consideradas situaciones de riesgo, faltas o delitos son:

- Agresión Física en sus diferentes tipos (Con lesiones y sin lesiones)
- Agresión Psicológica (verbal, trato humillante, amenazas)
- Agresión Sexual (Actos de connotación sexual o actos libidinosos, acoso sexual, violación sexual)
- Micro Comercialización de sustancias psicoactivas, psicotrópicas y estupefacientes.
- Tenencia de armas de fuego (replicas o falsas)
- Tenencia de armas blancas y el mal uso de útiles de escritorio

2.- De las medidas de protección:

- Dirigido a prevenir los riesgos en los estudiantes.
- Dirigido a que los padres de familia respalden las normas de convivencia institucional y acuerdos de aula, adoptados en el Reglamento Interno de las instituciones Educativas en concordancia con la constitución y la ley; buscando fortalecer mejorar las relaciones interpersonales, la disciplina, el respeto, el adecuado desenvolvimiento académico, prevenir posibles afectaciones y la violencia escolar.
- Revisiones opinadas e inopinadas de manera individual o aleatoria en presencia de las autoridades institucionales y del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú y ante la sospecha de riesgo por la presunta presencia de objetos o sustancias peligrosas, garantizando que las acciones desarrolladas no generen algún tipo de implicación en los involucrados. (DL. 1348)
- Ante la identificación de riesgo o de afectación en la institución educativa se debe comunicar inmediatamente a la Policía Nacional y al Ministerio Público para la intervención adecuada y oportuna, así como generar las derivaciones correspondientes con las entidades de apoyo en salud física, psicológica y orientación legal de la localidad.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"



- e) **Operativos de prevención** por parte de las autoridades competentes Policía Nacional y Ministerio Público, acompañados de diversas autoridades locales que ingresarán a las IIEE de manera inopinada ejecutando la revisión y verificación de la presencia de objetos o sustancias peligrosas, que estén siendo introducidas en las instituciones educativas.
- f) Seguimiento de las garantías del debido proceso y de las medidas de protección, correctivas o reparadoras adoptadas por la Institución Educativa.
- g) Exhortar a los padres de familia y estudiantes la no posesión de accesorios de alto valor económico (joyas, equipos electrónicos no pedagógicos) que, por su naturaleza, pueden ser causales de pérdida, hurto o robo, afectando la convivencia escolar.
- h) Se Restringe el uso de celulares y artefactos tecnológicos no pedagógicos durante clases de acuerdo a la Ley 32385, el cual establece: "Las instituciones y programas educativos de educación básica prevén en su reglamento interno la restricción del uso de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos similares durante el horario de clases, en las aulas u otros ambientes de la institución educativa, salvo que el estudiante se encuentre inmerso en alguna de las situaciones especiales comprendidas en el reglamento" RM N°052-2026.

3.- De los procedimientos

- a. Busca detectar la posesión y/o uso de objetos o sustancias peligrosas.
- b. Busca una intervención preventiva de manera adecuada, oportuna y reparadora.
- c. Velar por el bienestar y la integridad física, sexual, social y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Orientar a los padres de familia de manera adecuada y de acuerdo al contexto presentado.
- e. Comprometer a los padres de familia mediante documento las disposiciones en materia preventiva de dicha directiva, dando a entender que no busca generar ningún tipo de violencia ni afectación a los estudiantes, sino al contrario establece una serie de acciones de seguridad para los niños niñas y adolescentes.
- f. Aplicación de los procedimientos pertinentes para la incautación de objetos y sustancias peligrosas por parte de la autoridad competente. La incautación se efectúa con el levantamiento del acta correspondiente y observando la cadena de custodia, conforme al Código Procesal Penal; el directivo o docente que detecte el objeto o sustancia se limita a resguardar el lugar y comunicar de inmediato a la autoridad competente, sin manipularlo. (Fuente: D.L. N° 957, Código Procesal Penal, sobre incautación y cadena de custodia).
- g. La verificación preventiva de pertenencias no constituye una facultad general e ilimitada de la institución educativa. Solo procede cuando exista una situación de riesgo razonable, una alerta específica, una acción

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

preventiva previamente coordinada y una intervención articulada con autoridad competente, Debe realizarse:

- Con respeto a la dignidad, privacidad e integridad del estudiante.
- No debe implicar revisión corporal ni contacto físico invasivo salvo por la autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos.
- No debe realizarse de manera humillante, ni discriminatoria.
- Debe estar presente el director o responsable designado, Comité de Gestión del Bienestar y, cuando corresponda, Policía Nacional del Perú y Ministerio Público.
- Debe levantarse acta con descripción objetiva de la intervención.
- Si se encuentra un objeto peligroso o sustancia prohibida, su incautación y manipulación corresponde a la autoridad competente.
- Debe comunicarse oportunamente a la familia y activarse la derivación pertinente.
- Debe garantizarse acompañamiento socioemocional y medida correctiva formativa, cuando corresponda.



- h. Registrar el hallazgo y comunicar a los padres de familia sobre los objetos de alto valor económico (joyas, equipos electrónicos no pedagógicos) que, por su naturaleza, puedan ser causales de pérdida, hurto o robo.
- i. Comprometer a los padres de familia respecto a la presentación y cuidado personal (Salud física y psicológica), desde el marco de respeto hacia la Institución Educativa y sus miembros.
- j. Prohibido impedir el ingreso al aula y/o Institución Educativa por tardanza u otro motivo. Las IIEE aplicarán medidas correctivas proporcionales (diálogo, registro, compromiso del estudiante y padre de familia) sin suspender el servicio educativo.
- k. Los instrumentos o documentos de gestión, como propuestas internas de las Instituciones Educativas se deberán regir, de acuerdo a las normas o principios de la Constitución, la ley y el derecho.

4.- De los responsables de la IE

- a. Estará bajo el liderazgo del Director(a) de la Institución Educativa, en comunicación con el Comité de Gestión del Bienestar, mediante el apoyo del **Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú** para garantizar la intervención de manera respetuosa y acorde a ley, respetando los derechos de cada individuo, a su vez brindando las orientaciones necesarias para el seguimiento respectivo de los estudiantes involucrados.
- b. Fomentar la sensibilización, responsabilizando a los padres de familia sobre el respeto a los acuerdos asumidos en beneficio de la protección y seguridad de los NNA.

5. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

5.1 Directivos:

- a. Seguimiento al cumplimiento de los instrumentos o documentos de gestión referentes al bienestar de la comunidad educativa tales como R.D. de conformación de los comités de

gestión del bienestar, contar con su plan TOECE y evaluar su implementación, contar con su Reglamento Interno actualizado, aunado a las normas de convivencia y las medidas correctivas, tener establecido sus Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES).

- b. Reunirse con las entidades aliadas Ministerio Público y Policía Nacional del Perú a fin de coordinar acciones en el marco de la presente directiva una vez al mes. (DRE/UGEL)
- c. Orientar al personal, que cuando sea necesario se acudirán a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público para su intervención, brindando las facilidades para su ingreso y acciones correspondientes.
- d. Registrar todos los casos, de presuntos hechos de violencia en el libro de registro de incidencias y las situaciones de riesgo en el cuaderno de ocurrencias precisando los hechos acontecidos (Fecha, Hora, descripción del suceso e involucrados y otros).
- e. Reunirse con el coordinador de tutoría y los miembros del CGB para evaluar los casos identificados en la Institución educativa.
- f. Determinar junto al CGB las medidas que se adoptaran para la atención adecuada y oportuna.
- g. Coordinar con las entidades aliadas para brindar el apoyo socioemocional y procedimientos a seguir de acuerdo a la gravedad del hecho suscitado en el contexto de la IE.
- h. Activar los protocolos de atención correspondientes ante la identificación de presuntos hechos de violencia que afecten a los miembros de la comunidad educativa, de manera obligatoria, bajo responsabilidad. (considerar los protocolos de actuación del consumo de alcohol y drogas)- MINSA.
- i. Derivar si el caso amerita, al o los estudiantes involucrados a los servicios de atención disponibles: DEMUNA, Centro de salud mental comunitario, Centro de Emergencia Mujer y Familia, centro de salud especializado en consumo de sustancias psicotrópicas, entre otras de la jurisdicción.
- j. Ante el incumplimiento de los compromisos asumidos por los padres de familia emitir un informe a la DEMUNA y/o Fiscalía de Familia
- k. Contar con un legajo o portafolio de los estudiantes de forma personalizada por cada caso que atienda la IE (adjuntando toda la evidencia documentada)
- l. Remitir la data cuantitativa de los casos de riesgo escolar de manera periódica bajo requerimiento expreso de la UGEL (Salvaguardando la confidencialidad de los datos de los menores)

5.2 Coordinador de TOE:

- a. Coordinar el cumplimiento de la presente directiva de manera informada y respetuosa.
- b. Evaluar las medidas que se adoptarán para el cese de las situaciones de riesgo y la protección de los miembros de la comunidad educativa.
- c. Establecer junto al CGB las medias de protección y las medidas correctivas correspondientes a los sucesos identificados.
- d. En coordinación con la Dirección y el tutor del aula o grado, según sea el nivel o modalidad convocar a los padres de familia o apoderados del menor para informar de las medidas adoptadas por la IE y la firma de compromisos para corregir las conductas inadecuadas, así como informar del estado de su menor hijo (derivación y seguimiento).
- e. Orientar a los padres de familia sobre los servicios de atención disponibles para la atención, médica y psicológica si fuese necesario.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Markantsik alli kananpaq uray, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

- f. Coordinar con el tutor del aula o grado, las estrategias a emplear para la comprensión de los estudiantes y padres de familia del daño ocasionado, mediante la tutoría grupal e individual e informando a la dirección de los procedimientos y resultados alcanzados.
- g. Realizar el seguimiento del o los estudiantes involucrados a fin de velar por el bienestar y el normal desarrollo de las actividades académicas y garantizar la permanencia, continuidad y reinserción escolar.



5.3 Tutor:

- a. Informar sobre los hallazgos de objetos y sustancias peligrosas detectados, como de accesorios y aparatos tecnológicos que pueden ser usados para agredir o ser causales de pérdida o robo, así como de los hechos de violencia comunicados o presenciados.
- b. Elaborar un plan de intervención/contingencia con el o los estudiantes identificados donde se consigne las acciones de tutoría grupal, individual y el trabajo con la familia anexando las fichas de intervención.
- c. Realizar el seguimiento con el estudiante sobre su estado de salud y el cumplimiento de las medidas correctivas.
- d. Orientar a los padres de familia sobre los riesgos de salud física y psicológica, que se genera durante el horario escolar y las consecuencias que se puedan ocasionar.
- e. Realizar de manera constante el acompañamiento al o los estudiantes a fin de mitigar situaciones de riesgo.
- f. Informar al coordinador de tutoría sobre el trabajo desarrollado con estudiantes y la familia.



5.4 Padres de familia:

- a. Colaborar en la verificación de posesión o no de objetos o sustancias prohibidas, de manera aleatoria e inopinada frente a situaciones de riesgo que se tenga sospecha, en presencia de la Policía Nacional y del Ministerio Público.
- b. Apoyar y respaldar las acciones conjuntas para la prevención de situaciones de riesgo escolar.
- c. Acudir de manera oportuna a la institución educativa frente al llamado o citación sobre una incidencia u ocurrencia que involucre a su menor hijo(a).
- d. Asumir compromisos para corregir la conducta inadecuada de su menor hijo(a).
- e. Garantizar el cumplimiento de las medidas correctivas asumidas por la institución educativa en estricto respeto a los derechos fundamentales.
- f. Reparar el daño ocasionado por su menor hijo(a).
- g. Colaborar con el cuidado de la salud física y psicológica de su menor hijo(a).
- h. Acompañar a su menor hijo(a) a los servicios de atención física, psicológica y social disponibles para su reinserción académica en caso se amerite.

5.5 Estudiantes:

- a. Respetar las disposiciones establecidas en el marco del resguardo a su integridad, salud física y psicológica, establecidos en el Reglamento Interno de la Institución Educativa y los acuerdos de convivencia institucionales y de aula.
- b. Evitar el uso de accesorios que pueden ser causales de pérdida o robo, así como portar objetos peligrosos o dar mal uso de los útiles escolares que puedan afectar la salud de sus compañeros como de sí mismo.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"



- c. Evitar el uso de celulares u objetos tecnológicos que no son requeridos por los docentes, con la finalidad de evitar pérdida, robo, uso inadecuado durante las horas de clase.
- d. Estar predispuesto a la revisión respetuosa de sus pertenencias en salvaguarda de su integridad personal como de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Cumplir con las medidas correctivas impuestas por la institución educativa; proporcional a la falta cometida.
- f. Ser partícipe de la identidad institucional desde la identificación, adaptación y el respeto a la comunidad educativa.
- g. Reparar el daño ocasionado, en la medida de la afectación generada.
- h. Asumir compromisos para el restablecimiento de las buenas relaciones entre los involucrados.
- i. Elaborar un material de estudio sobre la **conducta disruptiva** y ser sustentada dentro de la tutoría individual, fomentando el dialogo reflexivo (el reconocimiento y asumiendo la responsabilidad de los actos cometidos).
- j. Acudir responsablemente a la atención psicológica o médica, establecida por la autoridad institucional y/o por parte de las autoridades competentes, en compañía de sus padres o tutor legal.

6. DE LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

6.1 De la Dirección Regional de Educación de Ancash

- Brindar orientación a las UGEL sobre las acciones a desarrollar en materia de los procedimientos de prevención de factores de riesgo en las Instituciones Educativas, establecidos en la presente directiva, desde el trabajo multisectorial a nivel regional.

6.2 De las Unidades de Gestión Educativas Locales de Ancash

- Ejecutar y desarrollar los procedimientos establecidos en la presente directiva, promoviendo en la comunidad educativa una cultura de prevención.
- Coordinar con las entidades de la jurisdicción las acciones dispuestas en la presente directiva, generando alianzas para las intervenciones opinadas e inopinadas en las instituciones educativas.

6.3 De las Instituciones Educativas JER y JEC

- Brindar las facilidades a las autoridades locales para la intervención establecida en la presente directiva.
- Promover una cultura de prevención con los padres de familia, comités de aula y estudiantes, destacando la importancia de la intervención aleatoria o específica.
- Involucrar y dar a conocer a los padres de familia sobre el procedimiento a seguir frente a la identificación o sospecha de factores de riesgo.
- Trabajar por el restablecimiento del orden, el respeto y el bien común desde todas las áreas curriculares y especialmente desde la tutoría.

6.4 Del Ministerio Público:

- Brindar el acompañamiento y garantizar el adecuado procedimiento, durante los operativos y las intervenciones en una institución educativa.
- Participar durante las capacitaciones a los padres de familia y estudiantes, con la finalidad de concientizar sobre la importancia de la intervención.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

- Intervenir según sea el caso y la gravedad, de acuerdo a sus propios lineamientos.

6.5 De la Policía Nacional del Perú:

- Acompañar en la revisión de pertenencias de los estudiantes, en las instituciones educativas de manera preventiva y de carácter opinado e inopinado frente a situaciones de riesgo o alerta identificada.
- Participar durante las capacitaciones a los padres de familia y estudiantes, con la finalidad de concientizar sobre la importancia de la intervención.
- Intervenir según sea el caso y la gravedad, de acuerdo a sus propios lineamientos.



6.6 Del CORESEC:

- Supervisar el cumplimiento de la presente directiva, promoviendo una cultura de prevención y convivencia pacífica en las instituciones educativas de la región Áncash.
- Recopilar información estadística para identificar focos de calor y evaluar la evolución de las ocurrencias en las instituciones educativas
- Brindar material bibliográfico (Afiches, volantes, etc.) para ser distribuidos y generar un entorno de alerta temprana y disuasión visual dentro de los planteles escolares.



6.7 Del Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas -DEVIDA (Ámbito Educativo):

- Desarrollar y/o fortalecer las habilidades psicosociales en los/as estudiantes del nivel secundario mediante acciones preventivas a través de sesiones de tutoría, estrategias socio educativas y sesiones con familias para favorecer su proceso de desarrollo integral que les permitan enfrentar situaciones de riesgo que podrían desencadenar en consumo de drogas u otras problemáticas psicosociales que deriven de esta.
- Promover reuniones con instituciones públicas y privadas de la región, donde se brindará información sobre las acciones que se implementan en el marco de la actividad "Fortalecimiento de Habilidades Psicosociales en Escolares", a fin de generar un trabajo articulado. Asimismo, en articulación con la DIRESA, se mantendrán las coordinaciones permanentes, esperando como resultados de estas reuniones promover la derivación y seguimiento de casos.
- Capacitar a docentes tutores de las instituciones educativas focalizadas; para brindarles los lineamientos de la actividad con énfasis en la prevención universal y prevención selectiva, con contenidos que fortalezcan la acción tutorial en la prevención del consumo de drogas tales como: conceptos básicos sobre las drogas, factores de riesgo y protectores frente al consumo de drogas y manejo de grupo.
- Realizar la aplicación del programa de prevención del consumo de drogas en el ámbito educativo a través de la tutoría, que está dirigido a los/las estudiantes de 1ero a 5to de secundaria de las instituciones educativas focalizadas por parte de los docentes tutores capacitados, donde se desarrollarán estrategias de prevención universal a través de 12 sesiones de tutoría por grado, enmarcado en el plan de tutoría del aula.
- Realizar la aplicación de estrategias socioeducativas para la intervención con grupos de riesgo, desarrollando talleres/sesiones socioeducativas dirigidos a estudiantes que, por sus características personales, familiares, educativas y del entorno social se hallan expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar problemas relacionados con el consumo de drogas. Estas estrategias son educativas, formativas y de

entrenamiento en habilidades sociales y competencias personales que buscan fomentar en ellos/ellas estilos de vida saludables.

- Realizar la aplicación del Programa Familias Fuertes: Amor y Límites, es un programa preventivo estructurado de 7 sesiones que está dirigido a familias del ámbito urbano, orientado a fortalecer habilidades parentales para construir estrategias de protección para sus hijos/as adolescente a fin de evitar la aparición de factores de riesgo relacionados al consumo de drogas y otras conductas asociadas.

6.8 Del AMPE PERU:

fortalecer las capacidades de la comunidad educativa mediante acciones de capacitación, prevención y preparación en cuanto salud mental, promoviendo la resiliencia individual y comunitaria, la gestión emocional y la respuesta adecuada frente a situaciones de crisis humanitaria, urgencias, emergencias, desastres y otros factores de riesgo que puedan afectar el bienestar integral de estudiantes, docentes y familias.

6.8.1 Actividades:

- a. Desarrollar talleres de habilidades socioemocionales y fortalecimiento de factores protectores.
- b. Capacitar a docentes, tutores y directivos en primeros auxilios psicológicos, manejo de crisis y contención emocional.
- c. Promover la conformación y fortalecimiento de brigadas psicosociales escolares.
- d. Realizar campañas de sensibilización sobre salud mental, convivencia escolar y prevención de conductas de riesgo.
- e. Desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de la resiliencia individual, familiar y comunitaria.
- f. Participar en acciones de orientación y acompañamiento psicosocial ante situaciones críticas que afecten a la comunidad educativa.
- g. Brindar asistencia técnica en temas de salud mental, apoyo psicosocial y gestión emocional en contextos educativos.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los procedimientos preventivos frente a situaciones de riesgo en las Instituciones Educativas, deberán ser aplicados de forma respetuosa y pertinente, de acuerdo a los riesgos que se identifican.
- Los hechos que afecten la integridad de la comunidad educativa deben de ser informados de manera inmediata a las autoridades educativas (Dirección de la IE y UGEL) y locales (Policía Nacional y Ministerio Público) por parte de la autoridad institucional.
- Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos (Protocolos de atención) de acuerdo a la normativa vigente bajo responsabilidad funcional.

8. DISPOSICIÓN FINAL

- Las Unidades de Gestión Educativa Locales, deberán de gestionar con las demás entidades de su jurisdicción el apoyo para las intervenciones frente a situaciones de riesgo y el apoyo



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”

Anexo:

ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DIRECTIVA

Entidad: MINISTERIO PÚBLICO

Competencias: El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado encargado de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos. Su función principal es dirigir la investigación de los delitos y ejercer la acción penal pública



Entidad: POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Competencias: Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana a nivel nacional.

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Competencias: fomentar el desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción mediante la promoción de la inversión, el empleo y la provisión de servicios públicos de calidad



Entidad: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

Competencias: dirigir, ejecutar y evaluar las políticas, planes y lineamientos nacionales del sector educativo en toda la región.

Entidad: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH

Competencias: dirigir, administrar y evaluar las políticas, planes y programas de salud en toda la jurisdicción

Entidad: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Competencias: es la entidad técnica especializada del Ministerio del Interior del Perú. Sus competencias principales se enfocan en administrar, normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades vinculadas a los servicios de seguridad privada, así como a las armas, explosivos y pirotécnicos civiles.

Entidad: DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Competencias: la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la garantía de una adecuada prestación de los servicios públicos.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Markantsik aliy kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuyintsik aliyananpaq wata"

- socioemocional a los integrantes afectados de la Instituciones Educativas, así mismo, coordinar la ejecución de acciones preventivas durante el año lectivo.
- Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán absueltos por la DREA según corresponda.

